



### **RESOLUCIÓN:**

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Entre los diferentes objetivos del Cabildo Insular de La Palma se encuentra el apoyo a la economía local, tratando de potenciar un buen desarrollo y una mayor estabilidad de la misma. El sector turístico es un importante generador de empleos y rentas en la isla de La Palma, por lo que contar con unos medios más eficaces que contribuyan a poder manejar los datos relacionados con la satisfacción o no de los turistas en la isla, facilitará poder adoptar medidas y propuestas que contribuyan a un mejor funcionamiento y a una mejor oferta del sector turístico en La Palma.

El uso de las nuevas tecnologías continúa marcando actualmente diferentes cambios en la economía, un ejemplo de ello es el aumento de la productividad y la eficiencia de las actividades humanas, debido a que permite realizar las tareas en menos tiempo y a que gracias a la mayor información de la que se dispone posibilita poder organizar mejor el trabajo, tomar decisiones más acertadas y reducir los errores humanos.

**SEGUNDO.-** La finalidad que se persigue es el fomento, promoción y desarrollo de actividades relacionadas con el proyecto La Palma Smart Island y el turismo inteligente.

**TERCERO.-** El 19 de junio de 2023, la Asociación Centro Iniciativas y Turismo Insular Tedote La Palma, con CIF: G-38660163, y domicilio en C/ Antonio Pino Pérez s/n, 38750, El Paso, presenta ante esta Corporación Insular, con Registro de Entrada número 2023030575, solicitud de subvención para gastos de transformación digital prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Corporación para 2023, a la que se acompaña, entre otra documentación, Memoria de actuación y Presupuesto de Gastos e Ingresos referidos a la actividad a subvencionar.

**CUARTO.-** De la revisión de la documentación aportada por el beneficiario se comprueba que la misma cumple con los requisitos exigidos para continuar con la tramitación del expediente de concesión de la subvención solicitada.

**QUINTO.-** El Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2023 contempla una subvención de concesión directa en la aplicación presupuestaria **491/48903**, con

**RC nº 12023000040338**, por importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000€)** denominada “SUBV. CIT TEDOTE PROYECTOS DE SMART TOURISM DESTINY.”

**SEXTO.-** Constan en el expediente certificados expedidos por las Haciendas Estatal y Autonómica, acreditativos de que la Asociación Centro Iniciativas y Turismo Insular Tedote La Palma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas pendientes con este Cabildo Insular, además de Declaración Responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

**SÉPTIMO.-** Resultando que para este Cabildo resulta de interés público fomentar la incorporación de la utilización de las nuevas tecnologías para facilitar la gestión y un buen desarrollo de los servicios ligados a un turismo inteligente en nuestra isla, y de esta manera tratar de facilitar la obtención de datos y la realización de estadísticas para fomentar una mejora continua de este sector en nuestra isla; todo ello en base a las competencias atribuidas por el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 8.1.d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que le atribuyen, entre otras competencias, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas.

#### **FUNDAMENTOS:**

**PRIMERO.-** El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si bien establece que el procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones será mediante el régimen de concurrencia competitiva, en su apartado 2.a) añade que se podrán conceder de manera directa las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales, cuyo objeto se determinará en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones así como en su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio

**SEGUNDO.-** El artículo 65.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, en el que se establece para las subvenciones nominativas el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

**TERCERO.-** El Título X, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**CUARTO.-** Los artículos 19 y 20 Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicada en el B.O.P. nº 100 del día 22 de junio de 2005. Según este último artículo “Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de La Palma, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de La Palma, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de esta Administración la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de

quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma.”

**QUINTO.-** El Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para el presente ejercicio, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2023, donde figura la “Subv. CIT TEDOTE Proyectos de Smart Tourism Destiny”, en la línea de actuación 15, dentro del Servicio de Transformación Digital, del Área Nº 2 de Infraestructura, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio.

**SEXTO.-** Artículos 68 y 69 de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos Insulares, referido a las Áreas y departamentos insulares y a las competencias de sus titulares, respectivamente.

**SÉPTIMO.-** El artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo, referidas a tales materias.

**OCTAVO.-** El Decreto de la Presidencia Nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, por el que se designa al Miembro Corporativo Titular del Área de Promoción Económica y Transformación Digital, Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), que tendrá la consideración de órgano desconcentrado, correspondiéndole las atribuciones que se disponen en el artículo 21.2 del vigente Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo, referidas a tales materias.

**NOVENO.-** Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2023, Base 27ª referida a subvenciones, y 17ª y siguientes a las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos.

Considerando la propuesta emitida por Servicio Innovación, Proyectos, Soc. Información de este Cabildo, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Conceder la subvención por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00€) prevista nominativamente en el Presupuesto de la Corporación para 2023 a la Asociación Centro Iniciativas y Turismo Insular Tedote La Palma, con CIF: G-38660163, con cargo a la aplicación presupuestaria **491/48903**, con **RC nº 12023000040338**, del vigente Presupuesto de la Corporación para 2023.

**SEGUNDO.-** La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

**a) NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio.

**b) OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** Mejorar la gestión de la información turística para avanzar en la recogida de datos y las conclusiones que se puedan obtener mediante diferentes informes o comparativas que permitan avanzar en mejoras que puedan aportar beneficios a nuestra isla.

Siendo las actuaciones a subvencionar las que se detallan a continuación:

1. Desarrollo de la aplicación informática.
2. Implantación de modificaciones y mejoras solicitadas por los usuarios.
3. Migración de datos a la aplicación OpenData del Cabildo Insular de La Palma.
4. Sistema de control de incidencias.

**c) GASTOS SUBVENCIONABLES:** Serán subvencionables los gastos realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y que se hayan pagado efectivamente antes del 15 de febrero de 2024.

También será subvencionable cualquier otro gasto que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realice en el plazo establecido en esta Resolución.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cualquier modificación producida en las actividades descritas en la memoria deberá ponerse en conocimiento de este cabildo, con carácter previo a su realización, mediante escrito dirigido al Servicio de Transformación Digital. Si la modificación es de carácter sustancial, deberá ser autorizada por la Corporación Insular.

**d) PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** El plazo para justificar la subvención concedida finalizará el **15 de febrero de 2024**.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. En todo caso, las condiciones y el procedimiento para la concesión de dicha ampliación quedará sujeta a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**e) PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023. Los gastos deberán haberse pagado antes del 15 de febrero de 2024.

**f) FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:** La justificación habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

1. Una **Memoria detallada de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así

como las incidencias habidas en su realización, que deberá estar fechada y firmada por el representante legal del beneficiario.

2. Una **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, firmada por el representante del beneficiario con identificación, entre otros datos, del acreedor, factura, su importe y fecha de emisión (**ANEXO I**). Si el importe justificado supera el importe de la subvención concedida, los gastos deberán reflejarse en el orden de preferencia en el que quieran ser imputados.
- b. Aportar facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida y habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el capítulo II del RD 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- c. Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:
  - Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, documento o extracto bancario que refleje la operación.
  - Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste, los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 euros y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada.
  - En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión gasto recogido en el párrafo anterior.
  - Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
  - Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación. El talón o cheque bancario deberá ser nominativo.

En los casos en que no pueda cumplirse lo anteriormente estipulado podrá admitirse facturas simplificadas cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400€ y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o denominación social completa del obligado a su expedición, la

identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado.

- d. A cada justificante de pago se le asignará un número de orden, que será el mismo con el que figure su correspondiente gasto relacionado en el anexo I.
- e. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en su caso, declaración de que no se han recibido.
- f. En su caso, los tres presupuestos, que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
- g. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Una **declaración responsable** del carácter no deducible del IGIC **(Anexo II)**.

**g) IMPORTE DE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

**h) CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN:** La falta de justificación de la actividad de la subvención o el destino de la misma a distinta finalidad para la que fue otorgada, dará lugar a la pérdida de la misma.

**i) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** El otorgamiento de la presente subvención implica para el beneficiario el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1. Comunicar la concesión de otras Ayudas o Subvenciones Públicas.
- 2. Comunicar cualquier incidencia que se presente durante la ejecución de los proyectos.
- 3. Facilitar cualquier documento o información relativa a la aplicación de la subvención.
- 4. En todas las actuaciones de difusión y publicidad relativas a los proyectos subvencionados se deberá indicar que los mismos han sido financiados por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**j) COMPATIBILIDAD:** La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de

cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el coste de la actividad se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase el mismo. En el caso de haber recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

**k) FORMA DE PAGO:** Una vez notificada la presente resolución, con carácter de pago anticipado.

**l) RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Se establece la dispensa de garantías, por cuanto no se aprecia riesgo de que el beneficiario incumpla las obligaciones asumidas en virtud de la presente Resolución, justificada por el arraigo y la trayectoria de la Asociación Centro Iniciativas y Turismo Insular Tedote La Palma.

**m) INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:** Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente, de las medidas de difusión y del incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención. Asimismo se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**TERCERO.-** Reconocer y liquidar la obligación, de la cantidad de **QUINCE MIL EUROS (15.000€)** a favor de la Asociación Centro Iniciativas y Turismo Insular Tedote La Palma, con CIF: G38660163, con cargo a la aplicación presupuestaria **491/48903**, con **RC nº 12023000040338**, denominada "SUBV. CIT TEDOTE PROYECTOS DE SMART TOURISM DESTINY", del vigente presupuesto de la Corporación para 2023.

**CUARTO.-** Se acompaña a esta resolución de concesión, los siguientes Anexos necesarios para la justificación de la subvención concedida:

Anexo I. Relación clasificada de los gastos subvencionados.

Anexo II. Declaración Responsable IGIC.

Anexo III. Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

**QUINTO.-** De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación, y se realizarán las notificaciones oportunas.

## ANEXO I

### RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS

ENTIDAD:

PROYECTO:

EJERCICIO:

Nº de Orden	Nombre Proveedor	CIF/NIF	Nº de Factura	Fecha de Factura	Fecha de Pago	Forma de Pago	Breve descripción del gasto	Importe Total Factura	Importe Imputado a la Subvención
<b>TOTAL</b>									

En

, a

de

de 202

El/La Representante Legal

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE IGIC**

ENTIDAD:

PROYECTO:

EJERCICIO:

REPRESENTANTE LEGAL:

Don ....., con  
N.I.F .....,

en calidad de ..... de la entidad  
.....

....., con C.I.F  
.....,

declara bajo su responsabilidad, que el IGIC que expresan las facturas justificativas de la  
subvención nominativa para  
.....

..... no tienen carácter  
deducible para

dicha entidad a efecto de considerarlo gasto subvencionable.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202

El/La Representante Legal

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

ENTIDAD:

PROYECTO:

EJERCICIO:

REPRESENTANTE LEGAL:

Don ....., con  
N.I.F .....,

en calidad de ..... de la entidad  
.....

....., con C.I.F  
.....,

declara bajo su responsabilidad, que la entidad que representa:

- No ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.

- Sí ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se reconoce en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	SOLICITAD A	CONCEDID A	IMPORTE
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202

El/La Representante Legal

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,